

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12600 Bases reguladoras del concurso-oposición libre de promoción interna para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de julio de 2012 acordó convocar oposición libre para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2012, en la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a. Ser Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de Sargento de la Policía Local.
- b. Estar en posesión del título de Grado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o titulación superior a la misma.
- c. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, y de vehículos prioritarios.
- d. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- e. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

g. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

h. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de esta convocatoria, y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte del concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de la presente base tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del DNI.
- b. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d. Declaración jurada que figura como Anexo III.

e. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 33 euros.

f. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

g. Memoria inédita mecanografiada a doble espacio, con una extensión máxima de 40 folios, mecanografiado a doble espacio, sobre "Funciones a desarrollar por un Oficial en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de San Javier, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de San Javier".

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a. Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b. Relación de excluidos.

c. Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d. Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e. Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f. Composición del Tribunal calificador.

Cuarta.- Tribunal calificador.

1. Los vocales del Tribunal Calificador, serán necesariamente funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Oficial de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier, designado por el Alcalde.

- Vocales:

a. Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Un Jefe del Cuerpo de Policía Local de cualquier municipio de la región, perteneciente a la escala ejecutiva (oficial) o a la escala técnica (subinspector o inspector), propuesto por el Alcalde.

c. Un representante de la Policía Local que debe de pertenecer a igual o superior categoría del puesto convocado, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento, y cuya pertenencia a dicho órgano de selección sea siempre a título individual, sin ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

d. Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

e. Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

2. la designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Concurso.

2. Oposición.

Sexta: Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los

aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como Agente o similar con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificado oficial, 0,03 puntos/mes, 0.04 puntos/mes como Cabo o similar; y 0.05 puntos/mes como Sargento o similar, hasta un máximo de 7 puntos.

2.- Por Titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos).

a) Otra Titulación Universitaria (Grado, Ingeniero Técnico, Dipolomado Universitario, Arquitecto Técnico), 1 punto.

b) Titulación Universitaria de Postgrado (Master Oficial, Licenciatura) 2 puntos.

c) Doctorado, 3 puntos.

Solo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

3.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,40 por curso.
- De 81 a 100 horas: 0,45 por curso.
- De más de 100 horas: 0,50 punto por curso.

4.- Otros méritos (hasta un máximo de 2,5 puntos)

Otros cursos, felicitaciones, condecoraciones y otros meritos oficiales, 0'30 puntos por cada uno.

Séptima: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra O, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el tribunal entre los que figuren en el Anexo II de la convocatoria (Parte General).

Segundo Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, a un tema propuesto por el tribunal sobre el régimen jurídico local de los contenidos en el Anexo II de la convocatoria.

Tercer Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 1.º y 2.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública tras la finalización de los ejercicios ante el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Cuarto Ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la Memoria presentada, sobre el tema de las "Funciones a desarrollar por un Oficial en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de San Javier, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de San Javier".

El contenido de la Memoria habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que será celebrada el día y hora que señale el Tribunal.

Los aspirantes deberán responder a las preguntas que les formulen los componentes del Tribunal en relación a la memoria presentada, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Todos los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante. Únicamente se considerará aprobado (de forma provisional) el aspirante propuesto, quien será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

Octava. Presentación de documentos. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

a) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

3. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

4. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

7.- El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo las practicas realizadas en el Servicio de Policía Local del Municipio

B) Curso selectivo de formación.

1. El opositor seleccionado, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. El aspirante ostentará durante la realización del curso selectivo la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región, será nombrado funcionario de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberá tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Ley 7/2007, de 12 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviera conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CARNÉS DE CONDUCIR.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.
- DECLARACIÓN JURADA SEGÚN MODELO DEL ANEXO III DE LAS BASES.
- JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

San Javier, a de de 201

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO II

TEMARIO GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios básicos.
2. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
3. De la Corona.
4. De las Cortes Generales. De las Cámaras.
5. De la elaboración de las Leyes.
6. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. Del Poder Judicial.
8. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.
9. Iniciación del procedimiento Administrativo.
10. Recursos administrativos. Principios generales.
11. El recurso de alzada, el recurso postestativo de reposición y el recurso de revisión.
12. Ley orgánica 1/1992 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Documentación e identificación personal. Actividades relevantes para la Seguridad Ciudadana.
13. Medidas de seguridad en establecimientos e instalaciones. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.
14. Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales.
15. Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.
16. De las Policías Locales.
17. Ley 4/1998 de 22 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.
18. De la estructura y organización de los cuerpos de Policía Local.
19. De la selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales.
20. Reglamento de armas. Clasificación de las armas reglamentarias.
21. Armas prohibidas.
22. Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia y la querrela.
23. De la Policía Judicial.
24. De la detención.
25. De la entrada y registro en lugar cerrado.
26. Regulación del procedimiento de "Habeas Corpus".
27. Ley orgánica 10/1995 del Código Penal. De los delitos y las faltas.
28. De las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes, atenuantes y agravantes.
29. De las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.
30. De las penas y sus clases.
31. Del homicidio y sus formas.
32. De las lesiones.
33. Delitos contra la libertad sexual. Agresiones, abusos y acoso.
34. De la omisión del deber de socorro. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

35. Delitos contra el patrimonio y ante el orden socioeconómico. De los hurtos y de los robos.
36. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación.
37. De los delitos contra la seguridad vial.
38. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio.
39. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.
40. Protocolo de actuación policial con menores delincuentes.
41. Protocolo de actuación policial para las víctimas de violencia doméstica y de género.
42. Inspección Técnica de Vehículos.
43. Ley de Seguridad Vial. Inmovilización y retirada del vehículo.
44. Tratamiento residual de vehículos. Limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas.
45. Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.
46. Reglamento General de Conductores. Del permiso de conducción. Clases de permisos de conducción
47. De la licencia de conducción.
48. Reglamento General de Vehículos. Matriculación. Normas generales. Documentación de los vehículos.
49. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
50. Ley del Seguro. De la obligación de asegurarse. Incumplimiento de la obligación de asegurarse.

TEMARIO DEL RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL.

1. El municipio. Territorio. Organización.
2. Competencias del Alcalde.
3. El Pleno.
4. La Junta de Gobierno Local.
5. Competencias de los municipios. Servicios mínimos obligatorios.
6. Información y participación ciudadana.
7. Personal al servicio de las Entidades Locales.
8. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.
9. Ordenanza de consumo de alcohol en la vía pública del Ayuntamiento de San Javier.
10. Ordenanza de retirada de vehículo del Ayuntamiento de San Javier.



ANEXO III

Declaración Jurada. D./D.^a _____ con DNI num _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

San Javier, a de de 2012.